

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de junio de 2020.

No. 51

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/CVPEX/0725/2020 II D.P., mediante el cual se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, a un Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, el día 25 de junio de 2020, a las diez horas, en la modalidad de acceso remoto o virtual, y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 2829

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SCOP-LPN-036-2020, relativa a la restauración y rehabilitación del Parque de la Chaveña, en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 2831

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SCOP-LPN-037-2020, relativa a la restauración y rehabilitación de la imagen urbana de la Pila la Chaveña, en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 2832

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SCOP-LPN-038-2020, relativa al suministro de materiales pétreos para las residencias de conservación.

Pág. 2833

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Social por el que se delega en la Lic. Yolanda Erives Contretas, funcionaria adscrita a la Secretaría, la atribución de suscribir convenios, acuerdos y celebrar toda clase de actos jurídicos en los que sea parte la Secretaría y sean de su competencia.

Pág. 2834

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/063/2020, relativa a la adquisición de microesfera de vidrio.

Pág. 2835

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/064/2020, relativa a la adquisición de llantas para equipo pesado, equipo ligero y maquinaria.

Pág. 3836

-0-

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Juárez, Chih., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Juárez, Chih.

Pág. 3837

-0-

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Secretaria del Trabajo y Previsión Social. Junta Local de Conciliación y Arbitraje Cd. Juárez, Chihuahua. Presidencia Titular

ACTA NUM. 08/20 Asunto: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PLENO.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PLENO JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- - - En Ciudad Juárez, Chih., siendo las diez horas del día veinte del mes de junio del año dos mil veinte. -----

- - - Previo aviso a los CC. Presidentes de las Juntas Especiales y Representantes Obreros y Patronales, de este Tribunal, se llevó a cabo la celebración del Pleno, en los siguientes términos: -----

- - - De conformidad con lo que establece el Reglamento Interior de Trabajo de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se tomó lista de asistencia por el C. LIC. ENRIQUE MORENO MENDOZA, Secretario General y del Pleno, con quien se actúa, dándose fe que se encuentran presentes todos los miembros del pleno, y por lo tanto, presentes el 100% del total de los miembros con derecho a voto se declara que existe quórum legal y en consecuencia validos los acuerdos que se tomen en la presente sesión; se da fe asimismo que se encuentran presentes los presidentes de las Juntas Especiales 1, 2, 3, y 4 quienes comparecen con voz informativa respecto de los asuntos que serán tratados en la sesión.-----

- - - Acto seguido el Secretario General da lectura al orden del día mismo que se compone de los siguientes puntos: -----

- I. Lista de Asistencia.
II. Declaración del Quórum Legal.
III. Propuesta para derogar el artículo 4º; modificar el artículo 7º y recorrer la fracción VII del artículo 60 para convertirla en fracción VIII y en su lugar, adicionar una nueva fracción VII; todos del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Juárez, Chihuahua, a efecto de establecer una competencia única en las juntas especiales que le componen. -----
IV. Autorización de los Protocolos y Lineamientos para la reapertura de actividades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Juárez a partir del día 22 de junio de 2020, en cumplimiento a las directrices emitidas por la Secretaria de Salud en coordinación con otras dependencias para el regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país. -----

Una vez que se ha dado lectura al orden del día, se somete a votación de los presentes, mismo que es aprobado por unanimidad por los miembros del pleno con derecho a voto. -----

- - - Por su propia naturaleza, los puntos I y II del orden del día se tienen por desahogados, por lo que se procede al desahogo del punto tercero del orden del día conforme a lo siguiente: -----

Handwritten signatures at the bottom left of the page.

Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right side of the page.

Stamp: SECRETARÍA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CD. JUÁREZ, CHIH.

El Licenciado Ismael Davalos García, Presidente del Pleno y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Juárez, expone a los miembros del pleno el asunto a tratar, partiendo de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Juárez, ha impartido justicia laboral en los municipios de su jurisdicción territorial, a partir de un modelo de competencia para las Juntas Especiales que la componen, basado en la distribución de las ramas principales de la actividad económica; lo anterior se advierte y constata en al menos los dos últimos Reglamentos Interiores que han regulado su actuar; esto es: a) El Reglamento Interior expedido por el Pleno del Tribunal el 17 de junio de 1998, y publicado en el Periódico oficial del Estado número 64 del del 12 de agosto de 1998 y b) El Reglamento Interior que expide el Pleno de la Junta el 26 de mayo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 48, del 14 de junio del 2014, y vigente hasta nuestros días. -----

Así las cosas, el texto actual del artículo 4° del Reglamento Interior vigente dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ciudad Juárez, Chihuahua, funcionará en Pleno o en Juntas Especiales en la forma que determina la Ley Federal del Trabajo, según la siguiente relación:

- I. **La Junta Especial Uno** conocerá de la rama de Comercio, tales como: Abarrotes, Agencias de Automóviles y Maquinaria Agrícola, Artesanías, bares, Cantinas, Carnicerías, Colchoneras, Centros Nocturnos, Cervecerías, Curiosidades, Distribuidoras de Refrescos, Dulcerías, Farmacias, Ferreterías, Fruterías, Florerías, Gasolineras, Hieleras, Inmobiliarias, Joyerías, Librerías, Mercados, Mueblerías, Neverías, Peluquerías, Supermercados, Refaccionarias, Relojerías, Restaurantes, Salchicheras, Salones de Belleza, Tlapalerías, Tortillerías, Venta de Ropa, Vidrieras y Cristalerías, Vinaterías, Zapaterías y demás del mismo género.
- II. **La Junta Especial Dos** conocerá de la Rama de la Industria, tales como: Constructoras, Maquiladoras, y demás de la misma rama.
- III. **La Junta Especial Tres** conocerá de la rama de Servicios tales como: Agencias de Inhumación, Alquiladoras de Películas, Aseguradoras, Autos de Alquiler, Bolerías, Carpinterías, Circos, Clínicas, Colegios, Despachos de Profesionistas, Domésticos, Editoriales, Espectáculos, Estacionamientos Privados, Estudios Fotográficos, Granjas, Hospitales, Huertas, Imprentas, Jardineros, Laboratorios, Mensajerías, Ranchos, Sanatorios, Sastrerías, Servicios de Limpieza, Talleres Mecánicos, Tapicerías, Taxis, Templos, Tintorerías y Planchado de Ropa, Transportes Urbanos de Pasajeros y de Carga, Veladores, Vulcanizadoras o Renovadoras de Llantas y demás del mismo giro.
- IV. **La Junta Especial Cuatro**, que será de competencia única, conociendo los conflictos de todas las ramas, incluyendo aquellas que no han sido clasificadas.
- V. **La Junta Universitaria** que conocerá de los asuntos derivados de las relaciones laborales existentes, entre los trabajadores Administrativos y Académicos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Las anteriores clasificaciones deben interpretarse de una manera enunciativa y no limitativa, atendiendo el buen funcionamiento de las juntas.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

2.- Es importante visualizar que a lo largo de las últimas décadas, se puede establecer de manera clara, una relación de causa y efecto entre el desarrollo con menor o mayor intensidad de ciertos sectores económicos de la Ciudad y la cantidad y complejidad de los conflictos laborales que se derivan para su atención; esto trae como consecuencia, que los conflictos laborales que año con año se reciben en la Junta Local, sean distintos en cuanto a su cumulo, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla que ejemplifica la recepción de demandas de los últimos años:

Rubros principales en la recepción de demandas

#	ACTIVIDAD	2017	%	2018	%	2019	%
1	SERVICIOS	1388	27.51	1399	28.11	1549	28.92
2	COMERCIO	1179	23.37	1202	24.16	1276	23.82
3	MAQUILADORA	2117	41.95	1973	39.65	1999	37.32
4	OTROS.	362	7.17	402	08.08	533	9.94
	TOTALES	5046	100	4976	100	5357	100

Lo anterior, pone de relieve el hecho de que, no obstante que se dispone de personal y recursos de forma equitativa para atender las cargas de trabajo en cada Junta Especial; la distribución de las demandas una vez que se presentan, tienden a concentrarse en los sectores de la actividad económica que mayor complejidad presentan, generando sobre cargas de trabajo en algunas juntas especiales.

Cómo se distribuyen las demandas que se reciben

Año	Juntas				Total
	1	2	3	4	
2017	1126	1356	1241	1323	5046
%	22.31	26.87	24.59	26.22	100.00
2018	1194	1343	1136	1303	4976
%	24.00	26.99	22.83	26.19	100.00
2019	1213	1352	1319	1473	5357
%	22.64	25.24	24.62	27.50	100.00

Nota: Atendiendo a la competencia actual: en el transcurso de 3 años, a la Junta 1 se le dieron **3533** demandas, mientras que a la Junta 2, **4051**, un **14.66 %** de diferencia.

3.- No debe perderse de vista que la Ley Federal del Trabajo dispone para la atención de los juicios ordinarios laborales, el señalamiento de una Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la demanda, y que esto como acto procesal, guarda especial relevancia, dada la naturaleza eminentemente conciliatoria del Derecho Laboral, en tanto permite a las partes dirimir en cualquier momento por la vía de la concertación sus conflictos. Lo anterior, representa también para el tribunal uno de sus mayores retos, dado el hecho de que, al recibir cada demanda, debe administrar de manera eficiente los tiempos simultáneos en cada Junta Especial, y dentro de ellas, en cada mesa de audiencia, para poder contribuir desde su trinchera al ideal de una justicia pronta y expedita.

Se considera que bajo las condiciones actuales, el esquema que se utiliza para la distribución de competencias con base en las ramas de la actividad económica, genera para el tribunal grandes áreas de oportunidad, pues por una parte, al ser mayor la cantidad de demandas de un sector respecto de otros, propicia que algunas Juntas

concentren o acumulen en demasía la atención de juicios Laborales, lo que se traduce en juicios más largos, tiempos de audiencias más alejados, etc., mientras que para otras especiales, se pierden tiempos para agendar audiencias, pues siendo las presentadas en cantidad menor, no siempre se reciben en la misma proporción y oportunidad a la capacidad de agendarlas, redundando de igual manera en juicios más largos y costosos.

Tampoco se considera viable concentrar en una Junta Especial, más mesas de audiencia en forma proporcional a las demandas, ya que ello representaría para algunos Presidentes de Junta, el tener sobre cargas en la administración de sus asuntos y por ende a mediano y largo plazo, resultaría en la generación de "nudos" para transitar los procedimientos por sus distintas etapas y en su caso resolver los juicios.

4.- Por su parte, los cambios que se proponen para instaurar una competencia única, tienen una importancia estratégica para un momento como el que vive nuestra ciudad a causa de la pandemia por la enfermedad del covid-19, pues no solo apuntan a la consecución de objetivos específicos para la mejora de la administración del sistema de justicia laboral, sino que indudablemente benefician también a los usuarios (trabajadores y empresas) y además, ayudan a armonizar la estructura del tribunal, acorde a la desaparición gradual contemplada en la reformas constitucionales recientes; esto, en la medida en que todas las Juntas Especiales puedan atender por igual el rezago de los juicios laborales, con independencia de la materia a la que correspondan. Así las cosas, entre otros, se visualizan algunos beneficios de impacto inmediato como podrían ser:

- Se regularizarán las agendas de diligencias en el exterior de la Junta, principalmente las relativas a los ofrecimientos de trabajo (reinstalaciones), pues se distribuirán entre las 4 juntas la totalidad de las pendientes.
- Se incrementa la capacidad de respuesta del tribunal para el manejo de demandas con grupos grandes de trabajadores, al disponer de cualquiera de las juntas para su atención.
- Se equilibrará a corto plazo la cantidad de demandas a tramitar en cada junta, y por ende, las agendas de audiencias tendrán una progresión equitativa.
- Se evitarán incidentes de incompetencia por la distribución de asuntos al interior de la Junta.
- Será más eficiente el trabajo en las juntas, dado que se logrará un equilibrio en el porcentaje de las audiencias efectivas.
- El Personal Jurídico del tribunal desarrollará un conocimiento y preparación integral para la resolución de todas las ramas de la industria.
- Se fortalecerá la unificación de criterios al interior del tribunal, en tanto todas las Juntas Especiales resuelvan sobre la totalidad de los juicios.

Por lo anterior se somete a la consideración del Pleno de este Tribunal, con base en las facultades que a dicho órgano le son inherentes y que se derivan del artículo 22 fracción I de su Reglamento Interior vigente; se acuerde derogar el artículo 4° y a su vez, modificar el diverso artículo 7° del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Juárez, Chihuahua, a

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

A vertical column of handwritten notes or signatures runs along the right margin of the page, starting from the top and extending down to the bottom.

efecto de establecer una competencia única en las juntas especiales que le componen, cuya redacción sería del tenor literal siguiente:

PRIMERO: Se deroga el artículo 4° del Reglamento Interior vigente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Juárez, Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del estado con fecha 14 de junio del 2014.

SEGUNDO: Se modifica el artículo 7° del Reglamento Interior vigente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Juárez, Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del estado con fecha 14 de junio del 2014., mismo que actualmente dice:

ARTICULO 7.- La Junta Local funcionará en Pleno o en Juntas Especiales. Del mismo modo, por lo que respecta a los asuntos colectivos, la junta se integrará para conocer de los mismos, con el Presidente de la Junta local, con un representante de los Trabajadores y uno de los Patrones.

....para quedar como sigue:

ARTICULO 7.- La Junta Local funcionará en Pleno o en Juntas Especiales, las cuales conocerán indistintamente de los conflictos individuales que se relacionen con el comercio, industria, servicios y universitaria, razón por la cual serán de competencia única y conocerán de los asuntos conforme sean turnados de Oficialía de Partes según el orden que le asigne el sistema de recepción, con el fin de mantener el mismo cúmulo de trabajo entre las Juntas Especiales. Del mismo modo, por lo que respecta a los asuntos colectivos, la Junta se integrará para conocer de los mismos, con el Presidente de la Junta Local, con un Representante de los Trabajadores y uno de los Patrones indistintamente de los nombrados en las Juntas Especiales, a excepción de los asuntos en los que esté involucrada la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en los cuales para la integración de la Junta Universitaria se citará a los respectivos Representantes de los Sindicatos, con los que cuenta la misma y el Representante de la Universidad.

TERCERO: Se recorre la fracción VII del artículo 60 para quedar como fracción VIII y en su lugar se adiciona una nueva fracción VII, para quedar como sigue:

ARTICULO 60.- Los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Podrán actuar indistintamente en cualquiera de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje; y
- VIII. Las demás que le sean conferidas por la Ley en la esfera de sus atribuciones.

TRANSITORIOS:

UNICO. - Los cambios realizados al presente reglamento, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Una vez discutido ampliamente el punto a tratar, es **APROBADO** por mayoría de CINCO (5) votos a favor y cuatro (4) votos en contra, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Sentido del voto
Lic. Ismael Davalos Garcia	Presidente titular de la Junta	A FAVOR
C. Sergio Murillo Barbosa.	Representante Obrero Junta Especial 1	A FAVOR
C. Yolanda Olivia Lespron Rubio.	Representante Patronal Junta Especial 1	EN CONTRA
C. Raúl José López Lujan	Representante Obrero Junta Especial 2	A FAVOR
Lic. Gustavo Vázquez Palomares	Representante Patronal Junta Especial 2	EN CONTRA
C. José Juan Favela Hernández.	Representante Obrero Junta Especial 3	A FAVOR
Celia Iliana Holguín Salazar	Representante Patronal Junta Especial 3	EN CONTRA
María Guadalupe Mancillas Quiroz	Representante Obrero Junta Especial 4	A FAVOR
Juan Carlos Castro Murillo.	Representante Patronal Junta Especial 4	EN CONTRA

En virtud de lo anterior, túrnense a la Coordinación Jurídica y/o área que corresponda dentro de la Secretaría del Trabajo, copias certificadas de los cambios aprobados al Reglamento Interior, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la debida publicación y entrada en vigor del mismo.

Acto seguido se procede al desahogo del punto cuarto del orden del día; nuevamente el Lic. Ismael Davalos Garcia, Presidente del Pleno hace uso de la palabra para exponer el punto a tratar conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES :

- El Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Dicho plazo fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 además señala como una de las acciones extraordinarias que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el propio Acuerdo, la Secretaría de Salud en coordinación con otras dependencias, emitió los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país; estas acciones extraordinarias dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.
- El Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente 2020, celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que compete implementar a la Secretaría de Salud, y Que en ese sentido, se hace necesario contar con una estrategia para la reapertura de las actividades sociales,

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

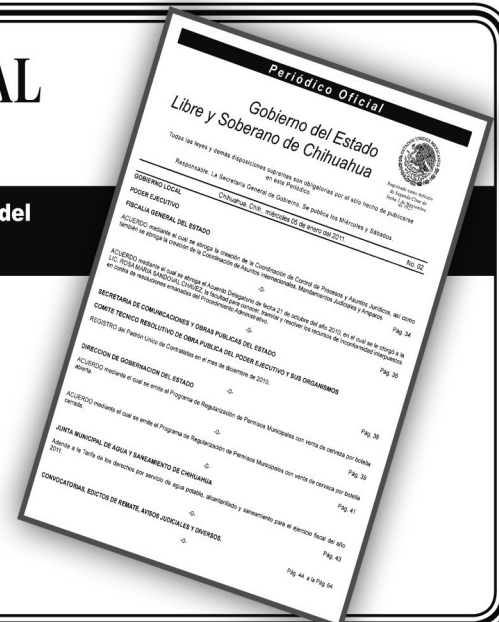
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial